

INFORME DE CONTRATACIÓN

N.º INFORME DE CONTRATACIÓN: 396/2024

Expediente: 11024/2024

Procedimiento: Contrataciones



PROCEDIMIENTOS ABIERTOS

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DE
X CONTRATACIÓN**

MODIFICACION

RESOLUCION

(ADAPTAR EL MODELO SEGÚN PROCEDA)

Don Donato Ramón Díaz Siverio, responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático S/C TFE, en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público **SOLICITA** la iniciación de un expediente de contratación para la realización de servicio, cuyos datos se detallan a continuación:

Código de Proyecto: AT24-010 CONTROL RABO DE GATO EN LA GOMERA

Administración/es de la que proviene el encargo:
EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

Existe verificación (si, fecha, o no): sí, 14/05/2024

Encomienda origen de la actuación:
SERVICIO PROYECTO “TRABAJOS DE CONTROL DE RABO DE GATO EN LA ISLA DE LA GOMERA 2024”.

Estado de la encomienda:
ENCARGO Decreto 2024-0482 de 27/03/2024.

Finalización del plazo de ejecución de la encomienda: 04/12/2024

Porcentaje de medios propios referidos a la encomienda:

<input checked="" type="checkbox"/> más del 50%		
<input type="checkbox"/> menos del 50%	_____ %	porcentaje previsto (1)

Con la nueva ley de contratos el importe de las prestaciones parciales que se puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo (artículo 32.7b)

-
.



Tipo de Contrato: Servicio.

Objeto del Contrato:

Servicio de trabajos verticales para el control de rabo de gato en la isla de La Gomera.

El objetivo principal del servicio es la realización de trabajos verticales de escalada en zonas de difícil acceso para el control de flora exótica invasora en todo el territorio insular de La Gomera, centrándose especialmente en *Cenchrus ceteraceum* (Rabogato), nombre actual de *Pennisetum setaceum*. Los trabajos consistirán en la eliminación de especies exóticas invasoras, prestando especial atención a *Cenchrus setaceum* (Rabogato). Igualmente, se podrá actuar sobre otras especies y lugares que se detecten y consideren prioritarios, quedando a criterio de la dirección técnica.

Cofinanciación Europea: FEADER

Presupuesto: 69.984,00 € (sin IGIC)

En el Presupuesto de ejecución por contrata, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de suministro propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

Dichos costes dependen de los procesos de fabricación y suministro de cada licitador, por lo que no es posible prever un importe concreto. No obstante, y de acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Presupuesto de Ejecución Material (total costes directos)		56.897,56 €
17 %	gastos generales	9.672,59 €
6 %	beneficio industrial	3.413,85 €
Total costes indirectos		13.086,44 €
Valor estimado del contrato (sin IGIC)		69.984,00 €
7 %	IGIC	4.898,88 €
Presupuesto Base de Licitación (con IGIC)		74.882,88 €



Si es un contrato de servicios, un informe de insuficiencia de medios (art. 116.4 f) LCSP

Si es para iniciar un procedimiento de contratación: en este apartado hay que consignar dos datos:

- 1) El presupuesto base de licitación: que es el límite máximo de gasto en virtud del contrato, incluyendo los impuestos indirectos (art. 100 LCSP) 74.882,88 € (con IGIC)
- 2) El valor estimado del contrato: que es el importe total sin impuestos indirectos, conforme a las normas para su cálculo que establece el art. 101 de la LCSP. Será este valor estimado el que se tome como base para encuadrar la tramitación en el tipo de procedimiento que corresponda. 69.984,00 € (sin IGIC)

ud.	DESCRIPCIÓN	unidades estimadas ponderación	precio unitario licitación €/ud	importe total (sin IGIC)
Servicio trabajos verticales control rabo de gato				
hora	escalador especializado trabajos verticales	1944	36,00 €	69.984,00 €
SUMA TOTAL (sin IGIC)				69.984,00 €
			igic 7,0%	4.898,88 €
SUMA TOTAL (con IGIC)				74.882,88 €

Los precios unitarios se consideran como máximos de licitación, por lo que no serán admitidas a licitación aquellas ofertas que superen dichos precios unitarios máximos. Se realizará una facturación mensual por los servicios prestados, previa conformidad y certificación por la Dirección Técnica de las unidades efectivamente ejecutadas. Los precios unitarios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y servirán para la valoración de las ofertas. No se admite la presentación de variantes.

El precio ofertado deberá incluir la parte proporcional de todos los gastos asociados, especialmente los referidos a vehículos auxiliares, combustible, maquinaria y herramientas, consumibles, así como todos aquellos derivados directamente del personal como dietas, seguros, licencias o certificados, y todos los costes salariales, por lo que no se aceptará la facturación de ningún otro concepto adicional que no



sea el número de horas de trabajo efectivamente realizadas según las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

No existe obligación por parte de Gesplan de consumir la totalidad de unidades (horas de trabajo) del servicio contratado.

Plazo de ejecución (total y/o parcial, en su caso): Desde la firma del contrato hasta la finalización del encargo o el consumo total del presupuesto.

El plazo de ejecución del encargo es de siete meses y medio contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio (19 de abril de 2024)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El sistema de determinación del precio se realiza de acuerdo a las horas de trabajo previstas y precios unitarios máximos para cada unidad, establecidos según las necesidades estimadas para el servicio, tomando como referencia precios de mercado en la isla de La Gomera.

Indicar si es un servicio del Anexo IV de la LCSP: no

Indicar si es un servicio del Anexo VI de la LCSP: no

Indicar si es un servicio de carácter intelectual (Disposición Adicional 41 LCSP): no

TIPOLOGIA DE PROCEDIMIENTO:

ABIERTO SIMPLIFICADO para servicios de cuantía inferior a 143.000,00 €

-Solvencia técnica o profesional: Arts. 88, 89 y 90 LCSP establecen qué se puede pedir para contratos de obras, suministros y servicios.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del



empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios referidos en la letra b anterior.

- Solvencia económica y financiera: Arts. 74, 87 LCSP establecen qué se puede solicitar para contratos de obras, suministros y servicios.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refieras el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en los que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.



- Criterios de adjudicación, su ponderación y justificación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, sobre un **total de 100 puntos**, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

1-. Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes.

En este procedimiento NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor.

2-. Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

	RESUMEN	puntos	
	Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes	-	
	NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor		-
	Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes		
2A	CRITERIOS ECONÓMICOS	100	
	Mejora en la oferta económica		100
2B	CRITERIOS CUALITATIVOS		
	NO se aplican		

2A- CRITERIOS ECONÓMICOS (máximo 100 puntos).

Se establece un solo criterio de adjudicación porque en la presente contratación se dan las circunstancias establecidas en el art. 145.3 apt. f LCSP, dado que los productos están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, por lo que el precio es el único factor determinante en la adjudicación.

Mejora en la oferta económica: (máximo 100 puntos sobre 100)

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- o Las empresas ofertarán precios unitarios que multiplicarán las unidades previstas, resultando el presupuesto total ofertado.
- o El precio unitario de licitación se considera como máximo de licitación, por lo que no serán admitidas a licitación aquellas ofertas que superen dicho precio unitario máximo.



- o La oferta de la empresa deberá recoger el precio unitario ofertado, las unidades previstas, y el importe total ofertado.
- o Los diferentes presupuestos totales ofertados por las empresas, se valorarán mediante la siguiente fórmula:

Valoración de las ofertas:

$$P = OE \times PM / OV$$

Siendo:

P= puntuación de la oferta que se valora.

PM= puntuación máxima (100 puntos).

OE= importe de la oferta más económica presentada y admitida.

OV= importe de la oferta que se está valorando.

El cuadro para el modelo de proposición económica será el siguiente:

ud.	DESCRIPCIÓN	unidades estimadas ponderación (A)	precio unitario licitación €/ud (máx.admitido)	precio unitario OFERTADO €/ud. (B)	importe parcial (sin IGIC) (A x B)
Servicio trabajos verticales control rabo de gato					
hora	escalador especializado trabajos verticales	1944	36,00 €	- €	- €
PRESUPUESTO TOTAL (sin IGIC) OFERTADO POR LA EMPRESA:					- €
				igic 7,0%	- €
PRESUPUESTO TOTAL (con IGIC) OFERTADO POR LA EMPRESA:					- €

Será requisito indispensable para valorar la oferta que el licitador presente oferta completa para todas las unidades presupuestadas. No se admitirán propuestas que oferten unidades sueltas.

Empate:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- A) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en



caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

B) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

C) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

D) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Ofertas anormalmente bajas:

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- 1.- Un licitador: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado en más de un 25%.
- 2.- Dos licitadores: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado en más de un 20% a la otra oferta.
- 3.- Tres licitadores: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. - Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si alguna oferta se encuentra en ese supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Garantías: En virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la LCSP no se exige garantía provisional no definitiva.



Subcontratación: Se permite la subcontratación según lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, debiendo el licitador cumplir los requisitos exigidos en dicho artículo.

Pliego de Prescripciones Técnicas: Se adjunta.

Código CPV del Reglamento Europeo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos:

77200000-2 Servicios forestales
77312000-0 Servicios de desbrozo
77312100-1 Servicios de eliminación de malezas

La decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes, en su caso (art. 116.4 g) LCSP).

No procede la división del objeto del contrato en lotes puesto que se trata de un único servicio continuado durante todo el periodo de ubicación localizada no fraccionada.

La necesidad de iniciarse el correspondiente expediente de contratación se basa en los siguientes extremos:

-
GESPLAN precisa de la contratación del servicio referido para completar los trabajos de control de flora exótica invasora en todo el territorio insular de La Gomera, no disponiendo en este momento de personal especializado propio que pueda acometer los trabajos referidos.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica.



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se redacta el presente informe de insuficiencia de medios con el fin de justificar la necesidad del contrato. Según se establece en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la Administración carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de dicha Ley.

El artículo 116 exige que se incluya en la preparación del expediente para la adjudicación de los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios que deberá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante a tenor del artículo 63.3 LCSP.

Miguel Ángel Merinero García, Técnico del Área Ambiental, **INFORMA**:

Código de Proyecto: AT24-010 CONTROL RABO DE GATO EN LA GOMERA

Administración/es de la que proviene el encargo:
EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LA GOMERA..

Encomienda origen de la actuación:
SERVICIO PROYECTO "TRABAJOS DE CONTROL DE RABO DE GATO EN LA ISLA DE LA GOMERA 2024".

Tipo de Contrato: Servicio.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Objeto del Contrato:
Servicio de trabajos verticales para el control de rabo de gato en la isla de La Gomera.

Presupuesto: 69.984,00 € (sin IGIC)

Plazo de ejecución (total y/o parcial, en su caso):
Desde la firma del contrato hasta la finalización del encargo o el consumo total del presupuesto.

Justificación de la necesidad del contrato:
La ejecución del encargo requiere la prestación del servicio objeto del presente documento. GESPLAN no tiene disponible en la actualidad de la capacidad para realizar este trabajo, por lo que es necesario contar con profesionales externos.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica.



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Servicio de trabajos verticales para el control de rabo de gato en la isla de La Gomera.



INDICE

1. OBJETO.....	3
2. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	3
3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	4
4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.....	4
5. CONDICIONES OPERATIVAS.....	5
6. JORNADAS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	5
7. PERSONAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
8. ZONAS DE ACTUACIÓN.....	6
9. PLAZO.....	6



1. OBJETO.

El objeto del contrato es realizar un servicio de trabajos verticales para el control de rabo de gato en la isla de La Gomera.

El objetivo principal del proyecto es el control de flora exótica invasora en todo el territorio insular de La Gomera, centrándose especialmente en *Cenchrus cetaceum* (Rabogato), nombre actual de *Pennisetum setaceum*. Esta especie se incluye en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras regulado en el Real Decreto 630/2013 y creado en virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Los trabajos consistirán en la eliminación de especies exóticas invasoras, prestando especial atención a *Cenchrus setaceum* (Rabogato) considerada prioritaria por el Parlamento de Canarias reflejándose en la Resolución 7L/PNL-0280, en consonancia con lo recogido en el documento “DIAGNOSIS PARA EL CONTROL DEL RABO DE GATO (*Pennisetum setaceum*) EN LA GOMERA”, redactado en el año 2018 por ETIME. Igualmente, se podrá actuar sobre otras especies y lugares que se detecten y consideren prioritarios, a pesar de no quedar reflejados en dicho documento, quedando a criterio de la dirección técnica.

2. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN), tendrá en todo momento la potestad de inspeccionar y controlar la correcta ejecución de los trabajos encomendados, dictando las oportunas instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la Empresa Adjudicataria. Para el desarrollo de este cometido, se designará a un/os técnico/s responsables del Servicio (en adelante Dirección del Servicio).

La Dirección del Servicio llevará a cabo inspecciones de forma periódica, requiriendo lo exigible en el presente Pliego Técnico.

Diariamente la Dirección del Servicio encargado dará las instrucciones pertinentes para la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego Técnico así como aquellas otras que la Empresa Adjudicataria necesite realizar para mantener la correcta prestación del Servicio.

La Empresa Adjudicataria queda obligada a que todas las dudas que surjan en la interpretación del Servicio (memoria, el presente Pliego de Condiciones Técnicas) o posteriormente durante la ejecución de los trabajos, serán consultadas y resueltas por la Dirección del Servicio, de acuerdo con la vigente normativa en cuantos documentos la desarrollan.

La Empresa Adjudicataria deberá consultar previamente cuantas dudas estime oportunas para una correcta interpretación y prestación del servicio adjudicado.



3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La Empresa Adjudicataria deberá contar con el personal y medios materiales adecuados para la correcta gestión del servicio en lo referente a control operacional, proceso selectivo de personal, contratación, formación, dotación material, apoyo logístico, gestión de recursos, etc.

Garantizará para todo su personal las condiciones que se derivan de la legislación vigente en materia de contratación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para GESPLAN.

Por parte de la empresa adjudicataria, se dispondrá de un coordinador del servicio como interlocutor único con la Dirección del Servicio establecido por GESPLAN. La Dirección del Servicio se reserva el derecho de recusación de este interlocutor debiendo informar al adjudicatario de las causas que hayan motivado el uso de ese derecho (en particular se consideran como causas justificativas de la recusación todas aquellas que afecten a la operatividad del trabajo diario conforme a las condiciones de este Pliego Técnico, o la existencia de discrepancias en los criterios de gestión entre el coordinador y la Dirección del Servicio tales que puedan suponer una disfunción grave en el desarrollo del contrato).

Las empresas licitadoras, con independencia de los requisitos generales administrativos contenidos en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán cumplir las especificaciones propias para la realización de trabajos verticales y el manejo de maquinaria especializada.

4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Se establecerá un Protocolo de trabajo para regular el funcionamiento diario, inicio de las actividades, la trasmisión de incidencias, documentación a entregar, etc.

La Dirección del Servicio podrá establecer los estadillos de control diarios que considere necesarios para la correcta supervisión del servicio prestado por la adjudicataria, como por ejemplo el “Libro Oficial de Actas del servicio” donde se anotarán diariamente el personal de servicio, incidencias, tareas realizadas, etc. La Dirección del Servicio podrá establecer las herramientas informáticas adecuadas con el fin de registrar las zonas de intervención, densidades, material de extracción, rendimientos, o aquellos registros que considere de interés, estando la empresa adjudicataria obligada a colaborar en la recogida y registro de dichos datos.

La empresa adjudicataria entregará a la Dirección del Servicio un listado del personal asignado al servicio, nombre, apellidos, teléfono de contacto y DNI,



así como la formación y capacitación que habilita a los referidos trabajadores a prestar el servicio contratado, así como toda aquella información que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales considere necesaria en el marco de sus atribuciones.

Con el objeto de garantizar la adecuada protección de datos, esta información solo podrá ser usada en el ejercicio de las funciones del servicio y será eliminada una vez que la persona deje de trabajar en el servicio.

5. CONDICIONES OPERATIVAS

El trabajo objeto del servicio contratado consistirá en la eliminación de especies exóticas invasoras, y en particular rabo de gato, de zonas de difícil acceso mediante técnicas y material de escalada.

Las directrices técnicas para la correcta ejecución de los trabajos serán dadas por la Dirección del Servicio a los trabajadores de la empresa adjudicataria, pudiendo impartir si fuera necesario la formación precisa para garantizar la adecuada calidad en los trabajos.

La empresa adjudicataria proporcionará todos los medios materiales necesarios para la correcta realización del servicio, y en particular un vehículo 4x4 para el acceso a los tajos, la maquinaria y herramienta necesaria, así como los medios técnicos propios de trabajos verticales y de escalada. Igualmente, proporcionará todos los medios de seguridad y salud, tanto de protección individual (EPI) como de protección colectiva que sean necesarios.

La empresa adjudicataria exigirá de su personal el conocimiento de las condiciones del presente Pliego Técnico y el cumplimiento estricto de las obligaciones derivadas del mismo.

6. JORNADAS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio contratado de trabajos verticales para el control de rabo de gato en la isla de La Gomera se prestará de forma coordinada con los equipos de campo de Gesplan, en general de lunes a viernes en horario de mañana, correspondiendo a la Dirección del Servicio concretar exactamente las horas de inicio y finalización de las jornadas, así como los mecanismos de control del servicio prestado.

Salvo autorización expresa, no se podrán realizar ni facturar jornadas de más de 8 horas de duración. Los descansos correspondientes durante el servicio prestado computarán como tiempo trabajado y facturable, y habrá al menos un descanso de 30 minutos continuados. Otros descansos de menor duración serán acordados con la Dirección del Servicio.

El tiempo de prestación de servicio, y por lo tanto el tiempo de facturación, se iniciará en la zona de trabajo a pie de pista accesible por vehículo



todoterreno. De la misma manera, el tiempo de finalización del servicio prestado terminará a pie de pista junto a los vehículos todoterreno, una vez recogido el material. La Dirección del Servicio habilitará el sistema que registre y acredite el inicio y el fin de la jornada de trabajo.

Por motivos excepcionales y debidamente justificados, como alertas meteorológicas o de riesgo de incendios, se podrán suspender los trabajos previstos y no acceder a los tajos, no resultando de estas jornadas tiempo facturable y no habiendo lugar a indemnización o reclamación por parte de la empresa adjudicataria.

7. PERSONAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio contratado será prestado por un equipo máximo de 4 trabajadores especializados en trabajos verticales. No podrán trabajar bajo ninguna circunstancia menos de dos trabajadores, por motivos de seguridad.

La facturación del servicio prestado se realizará por hora y trabajador presente en el tajo, descontándose ausencias que no deriven en trabajo efectivo realizado independientemente de las causas. Es decir, no se podrán facturar horas de trabajadores que disfruten de licencias, asuntos propios, bajas médicas, permisos retribuidos, o cualquier otra ausencia que derive en trabajo no efectivo, correspondiendo a la empresa contratista el coste asociado a estas ausencias.

Gesplan se reserva el derecho a exigir a la empresa adjudicataria que excluya del servicio contratado a aquel trabajador que por motivos justificados y debidamente comunicados no se considere apropiado para las tareas encomendadas, pudiendo justificarse por la falta de rendimiento, indisciplina, actitudes imprudentes o temerarias (especialmente cuando dichas actitudes pongan en peligro la seguridad del equipo, su equipamiento, material o vehículos, personal de apoyo, personal de otros equipos, o personal civil), insubordinación, consumo de alcohol o drogas, falta de aseo personal, acoso, coacción, novatadas, faltas de respeto, hostigamiento, intimidación, persecución, amenazas, o cualquier otro tipo de violencia física o psicológica, así como presentar indicios de inestabilidad psicológica o mental.

8. ZONAS DE ACTUACIÓN

El servicio de trabajos verticales para el control de rabo de gato en la isla de La Gomera se realizará en las zonas dentro de la geografía insular que determine la Dirección Facultativa y que comuniquen y organice la Dirección del Servicio, que serán puntos o zonas especialmente afectados por la presencia de especies de flora exótica invasora, teniendo protagonismo aquellas afectadas por la presencia de *Cenchrus ceteraceum*.

Los trabajos vinculados al servicio de trabajos verticales, por la propia naturaleza del contrato, estarán centrados en las zonas más inaccesibles.



Se podrán excluir zonas de trabajo por motivos de seguridad siempre que se justifique adecuadamente.

9. PLAZO

El plazo de finalización del servicio será la finalización del encargo, o bien en el momento en que se hayan realizado la totalidad de las horas contratadas.

